

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1828561

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **BLANCA NELLY RAMIREZ TORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24290633 y la tarjeta de abogado (a) No. 28753

Página

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	30397545
NOMBRES	JIMENA CONSTANZA
APELLIDOS	BEDOYA SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	22/07/98
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2017	10/07/2021	ADICIONAL

CONSTANCIA: Manizales, 16 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO
DEMANDADO	JIMENA CONSTANZA BEDOYA SANCHEZ
RADICADO	170014003001 2022 00745 00

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-** y en contra de **JIMENA CONSTANZA BEDOYA SANCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 1910000781

- a. Por la suma **siete millones cuatrocientos noventa mil trescientos noventa y tres pesos (\$ 7.490.393)** por las cuotas de **capital** vencidas desde el 01 de enero de 2020 al 01 de agosto de 2022, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA	VALOR
01-ene-2020	\$137.754
01-feb-2020	\$142.162
01-mar-2020	\$146.712
01-abr-2020	\$151.407
01-may-2020	\$156.252
01-jun-2020	\$161.252
01-jul-2020	\$166.412
01-ago-2020	\$171.737
01-sep-2020	\$177.232
01-oct-2020	\$182.903
01-nov-2020	\$188.757
01-dic-2020	\$194.797
01-ene-2021	\$201.031
01-abr-2021	\$207.463
01-mar-2021	\$214.102

01-abr-2021	\$220.953
01-may-2021	\$228.024
01-jun-2021	\$235.321
01-jul-2021	\$242.851
01-ago-2021	\$250.622
01-sep-2021	\$258.642
01-oct-2021	\$266.918
01-nov-2021	\$257.461
01-dic-2021	\$284.275
01-ene-2022	\$293.372
01-feb-2022	\$302.760
01-mar-2022	\$312.448
01-abr-2022	\$322.446
01-may-2022	\$332.765
01-jun-2022	\$343.413
01-jul-2022	\$354.402
01-ago-2022	\$365.747

b. Por los **intereses moratorios** sobre cada cuota vencida y no pagada, causados desde la fecha de vencimiento y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagarés N° 1910000781) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se Ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada JIMENA CONSTANZA BEDOYA SANCHEZ (C.C 30.397.545) que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada BLANCA NELLY RAMIREZ TORO portadora de la tarjeta profesional N° 28753 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme endoso para el cobro judicial efectuado por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 196 fijado el 21 de noviembre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710b768b516d0009825fec10f47ce76af592b791b811ff35f8860c2796f871fa**

Documento generado en 18/11/2022 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>